

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA 2

*Nov. 16/82*



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



En la ciudad de Guayaquil,  
República del Ecuador, a los  
dieciseis días del mes de  
Noviembre de mil novecientos  
ochenta y dos, ante mí, ABO-  
GADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO,  
Notario Suplente de este Can-  
tón, en ejercicio del cargo

por licencia de la titular DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA, comparecen los siguientes señores: VICTOR FEIJOO SALCEDO, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; ORLANDO FEIJOO SALCEDO, de estado civil soltero, de profesión Empleado; y CONSUELO FELIX VELEZ DE BENITES, de estado civil casada, de profesión Empleada, todos comparecen por sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fé: bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Autorice una escritura de constitución de Compañía de responsabilidad

*[Handwritten signature]*

D.S.V.

1 limitada e incorpórela en el Protocolo de las -  
2 de su cargo, conforme a las estipulaciones y  
3 declaraciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
4 Concurren a suscribir la escritura y celebración  
5 contrato de compañía los señores Víctor Feijoo  
6 Salcedo, por sus propios derechos, casado, ecua-  
7 toriano, Orlando Feijoo Salcedo, soltero, por sus  
8 propios derechos, ecuatoriano, y, Consuelo Félix  
9 Vélez de Benites, casada, por sus propios dere-  
10 chos, ecuatoriana, domiciliados en Guayaquí.- SE-  
11 GUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA.- Celebran contrato  
12 de Compañía los señores Víctor Feijoo Salcedo,  
13 casado, a su propio nombre, ecuatoriano, Orlando  
14 Feijoo Salcedo, soltero, por sus propios derechos,  
15 ecuatoriano, y, Consuelo Félix Vélez de Benites,  
16 casada, por sus propios derechos, ecuatoriana, do-  
17 miciliados civilmente en Guayaquí, quienes, de  
18 conformidad con la Ley de Compañías, unen sus -  
19 capitales para emprender en operaciones civiles -  
20 y mercantiles y participar de sus utilidades, a  
21 través de una Compañía de responsabilidad limita-  
22 da que se denominará C. V. Predios y Negocios -  
23 C. Ltda., destinada para el efecto al capital -  
24 social de cien mil sucres, que lo suscriben en  
25 su totalidad y que lo pagan en el cincuenta por  
26 ciento, en numerario, compañía que se someterá -  
27 en cuanto a su objeto, domicilio, administración,  
28 representación, etcétera, a los siguientes Estatutos



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 sociales y declaraciones.- TERCERA: ESTATUTOS DE  
 2 C. V. PREDIOS Y NEGOCIOS C. LTDA.- La Compañía  
 3 se sujetará a los siguientes Estatutos sociales.  
 4 TITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICI-  
 5 LIO Y PLAZO.- Artículo Primero.- DENOMINACION ,  
 6 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- De conformidad con la  
 7 Ley ecuatoriana se constituye una Compañía de -  
 8 Responsabilidad limitada, que se denominará C. V.  
 9 Predios y Negocios C. Ltda., de nacionalidad e-  
 10 cuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil;  
 11 pero, por resolución de su Junta General podrá -  
 12 establecer agencias o sucursales en cualquier lu-  
 13 gar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO:  
 14 DEL PLAZO.- La Compañía durará cincuenta años,  
 15 que se contarán desde la inscripción del contra-  
 16 to constitutivo de la Compañía en el Registro -  
 17 Mercantil.- ARTICULO TERCERO : DEL OBJETO SOCIAL.-  
 18 C. V. Predios y Negocios C. Ltda., se dedicará  
 19 a: Primero) Compraventa, arrendamiento, administra-  
 20 ción y mandato de bienes raíces; Segundo ) Pro-  
 21 moción de edificios, sea bajo régimen unitario o  
 22 bajo propiedad horizontal; Tercero) Importación, -  
 23 distribución y venta de artículos de ferretería,  
 24 materiales , juguetes y artículos bazar; Cuarto)  
 25 Agencias y representaciones de importadores de ar-  
 26 tículos de ferretería, materiales eléctricos, ju-  
 27 guetes y artículos de bazar. Para el cumplimiento  
 28 de su objeto social la Compañía puede celebrar -

1 contratos de compañías, así como ejecutar ac-  
2 tos, contratos y operaciones civiles y mercan-  
3 tiles permitidos por las leyes ecuatorianas .-

4 TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIO-  
5 NES; FONDO DE RESERVA; DERECHOS , OBLIGACIO-

6 NES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS; AUMENTO

7 DE CAPITAL ; CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMI-  
8 SION DE NUEVOS SOCIOS.- ARTICULO CUARTO.- DEL

9 CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital

10 de C. V. Predios y Negocios C. Ltda., es de  
11 cien mil sucres, dividido en cien participacio-

12 nes , iguales e indivisibles de un mil sucres

13 cada una de ellas, que se encuentra totalmente

14 suscrito y pagado en el cincuenta por ciento -

15 en numerario, atenta la certificación extendida

16 por el Banco del Pichincha, de Guayaquil, que

17 se acompaña y de las declaraciones que más ade-

18 tante se formulan en esta misma escritura. AR.

19 TITULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- El capital -

20 social podrá ser aumentado por resolución de su

21 Junta General y en el los socios tendrán el de

22 recho de preferencia para suscribirlo en propor-

23 ción a sus participaciones sociales, derecho que

24 se lo ejercerá en el plazo de treinta días de

25 acordado, vencido el cual y de no habérselo sus-

26 crito, podrá un tercero suscribir parte o la to-

27 talidad en el aumento de capital.- ARTICULO SEX-

28 TO.- FONDO DE RESERVA: La Compañía formará un -



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía -  
segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento para ese objeto.- ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES: En todo lo referente a derechos, obligaciones y responsabilidades de los participantes se estará a lo que para los mismos dispone la Ley de Compañías, para esta - clase de compañía y el presente Estatuto.- ARTICULO OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- Para que los socios puedan ceder sus participaciones y para la admisión de nuevos socios se requiere el consentimiento unánime del capital social.- El socio que quiera ceder sus participaciones deberá hacerlo obligatoriamente a los demás socios y solo para el caso de que estos no la quisieran, en el plazo de treinta días de notificados por el cedente, podrán ser cedidas a terceros.- La cesión de participaciones se hará conforme lo señala el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.- La Compañía se la gobierna a través de la Junta General y se la administra por el Gerente General, como se expre-

26

27

28

1 sa en el presente estatuto.- ARTICULO DECIMO.-

2 DE LA REPRESENTACION DE LA COMPANIA.- Corresponde

3 al Gerente General, en forma individual, represen

4 tar legal, judicial y extrajudicialmente, a la -

5 Compañía, sin más limitaciones que las que le im

6 pone la Ley de Compañías y este Estatuto, siendo

7 subrogado por el Gerente, conforme a' este último.

8 ARTICULO UNDECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE LA -

9 COMPANIA: La Junta General es el órgano supremo

10 de la Compañía, Para que la Junta General se -

11 considere válidamente constituida para deliberar -

12 se requiere de convocatoria, quóru, de concurren-

13 cia y mayoría para las resoluciones. Las convoca

14 torias para Junta General pueden hacerla indistin

15 tamente el Presidente o el Gerente General o -

16 pueden pedirla a cualquiera de ellos el o los

17 socios cuyas participaciones representen no menos

18 de la décima parte del capital social, según -

19 lo establecido en los artículos ciento dieciseis,

20 literal 1) y ciento veintidos, de la Ley de -

21 Compañías. Las Juntas Generales serán convocadas

22 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

23 circulación en el domicilio principal de la Com-

24 pañía, con ocho días de anticipación por lo me

25 nos al fijado para la reunión, tanto en primera

26 como en segunda convocatoria. No se requerirá de

27 convocatoria para el caso de Juntas Generales u-

28 niversales, conforme a lo prevenido en el Artículo



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 doscientos ochenta de la Ley de Compañías que  
 2 se aplica a las Compañías de responsabilidad li-  
 3 mitada, por lo señalado en el Artículo ciento  
 4 veintiuno del mismo ordenamiento legal.- Para -  
 5 que la Junta General, sea ordinaria o extraor-  
 6 dinaria, pueda considerarse válidamente constituida  
 7 para deliberar en primera convocatoria se requie-  
 8 re que los concurrentes a ella representen más  
 9 de la mitad del capital social.- La Junta Ge-  
 10 neral se reunirá en segunda convocatoria con el  
 11 número de socios presentes, debiendo expresárselo  
 12 así en la referida convocatoria, salvo los casos  
 13 de cesión de participaciones y admisión de so-  
 14 cios que requiere la totalidad de socios.- Para  
 15 que la Junta General tome resoluciones debe ha-  
 16 ber mayoría absoluta de los socios presentes, -  
 17 con las excepciones previstas en la Ley de -  
 18 Compañías y el presente Estatuto.- Los votos en  
 19 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
 20 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordina-  
 21 rias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos  
 22 una vez al año, dentro de los tres meses pos-  
 23 teriores a la finalización del ejercicio económi-  
 24 co de la Compañía y las extraordinarias en -  
 25 cualquier época en que fueren convocadas, con la  
 26 salvedad de las Juntas Universales.- En las -  
 27 Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos  
 28 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

*[Handwritten signature]*

1 nulidad . A las Juntas Generales concurrirán -

2 los socios personalmente o por medio de repre

3 sentante, en este caso como lo determina el

4 Artículo ciento veintitres de la Ley de Com-

5 pañas. El acta de deliberaciones y acuerdos -

6 de la Junta General deberán llevar las firmas

7 del Presidente y del Secretario y cuando se

8 trate de Juntas Universales deberán firmarla -

9 todos los socios.- De cada Junta se formará

10 un expediente, como indica el Artículo ciento

11 veinticuatro de la Ley de Compañías.- Las ac-

12 tas serán escritas a máquina, en hojas, tan

13 to en el anverso como en el reverso de las

14 mismas, debiendo ser foliadas.- ARTICULO DUODE-

15 CIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La -

16 Junta General tiene las atribuciones que le -

17 confiere el Artículo ciento veinte de la Ley

18 de Compañías y además las que le otorga el -

19 presente Estatuto.- ARTICULO DECIMO TERCERO; DEL

20 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: Para ser Presidente

21 de la Compañía no se requiere ser socio de -

22 la misma, será nombrado por la Junta General -

23 y durará cinco años en el cargo, pudiendo ser

24 reelegido indefinidamente.- Corresponde al Presi-

25 dente de la Compañía las siguientes atribuciones:

26 a) Convocar y presidir las Juntas Generales; b)

27 Firmar con el Gerente General los certificados -

28 de aportación de los socios y los documentos y



NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 más libros que determinen la Ley de Compañías;  
2 y otros ordenamientos legales; y c) Cumplir con  
3 los encargos que le confiere la Junta General.  
4 En caso de ausencia, falta o impedimento tem-  
5 porales lo subrogará el Gerente, De ser defini-  
6 tivo el impedimento o la falta del Presidente,  
7 el Gerente General deberá convocar de inmediato  
8 a Junta General para el nombramiento de su reem-  
9 plazo. ARTICULO DECIMO CUARTO: Del Gerente Gene-  
10 ral de la compañía. Para ser Gerente General no  
11 se requiere ser socio de la compañía, durará  
12 cinco años en el cargo y podrá ser reelegido  
13 indefinidamente, como removido del cargo por cau-  
14 sas legales en cualquier momento por la Junta  
15 General. En caso de falta o impedimento tem-  
16 porales del Gerente General lo subrogará el Ge-  
17 rente de la compañía, ya que de ser defini-  
18 tiva deberá la Junta General, convocada por el  
19 Presidente, designar su reemplazo. Corresponde al  
20 Gerente General de la Compañía las siguientes -  
21 atribuciones: a) Convocar y actuar como Secreta-  
22 rio de las Juntas Generales; b) Firmar los do-  
23 cumentos que ordene la Ley de Compañías y otros  
24 cuerpos legales para los administradores y re-  
25 presentantes legales de compañías; c) Represen-  
26 tar legal, judicial y extrajudicialmente a la com-  
27 pañia, en forma individual; d) Administrar, in-  
28 dividualmente, la compañía requiriendo autoriza-

1 ción de la Junta General para aquellos actos ,

2 contratos y operaciones concernientes a compra-

3 venta, permuta, hipoteca, anticresis, gravámenes o

4 limitaciones en el dominio de los bienes rai-

5 ces de la compañía; y e) Hacer todo aquello

6 que para los representantes legales o ad-

7 ministradores, con las limitaciones ya esta-

8 blecidas , ordene la Ley de Compañías y lo que

9 disponga este Estatuto. ARTICULO DECIMO QUINTO :

10 Del Gerente de la compañía. La Junta General

11 designará un Gerente para la compañía que du-

12 rará cinco años en el cargo, pudiendo ser ree-

13 legido indefinidamente, como removido de sus fun-

14 ciones, por causas legales. Corresponde únicamen-

15 te al Gerente las funciones de subrogar tanto

16 al Presidente como al Gerente General de la Com-

17 pañia, en todos los casos de falta o impedimentos

18 temporales, ya que de ser definitivo deberá la

19 Junta General designará su reemplazo. De ardina-

20 rio el Gerente no tendrá la administración ni

21 la representación legal de la compañía. TITULO CUAR-

22 TO: DE LA FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO SEXTO : De

23 la Fiscalización y de los Comisarios .- La Fisca-

24 lización de la compañía se la ejerce a traves de

25 los Comisarios. La Junta General designará por lo

26 menos un comisario Principal y uno Suplente, quie-

27 nes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser

28 reelegidos indefinidamente. En cuanto a las atribu-



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 ciones, obligaciones y prohibiciones de los Comi-  
2 sarios se aplicará lo que dispone la Ley de  
3 Compañías para la compañía anónima para ellos  
4 y demás las decisiones de la Junta General.  
5 En caso de ausencia o impedimento temporales  
6 del Comisario Principal lo subrogará el Suplen-  
7 te y si fuere éste el que también faltare  
8 se obrará como los dispone el artículo tres-  
9 cientos diecinueve de la Ley de Compañías. TITU-  
10 TO QUINTO.- DE LAS DISOLUCION Y LIQUIDACION DE  
11 LA COMPANIA. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: De la Di-  
12 solución.- La Compañía se disolverá de acuerdo  
13 con lo dispuesto en la Ley de Compañías, así  
14 como cuando lo decidiera la Junta General o  
15 cuando venciere el plazo de duración de la mis-  
16 ma. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De la Liquida-  
17 ción y de los Liquidadores. Disuelta la compa-  
18 ñía se la pondrá en liquidación, salvo los  
19 casos de absorción o fusión. Corresponde a la  
20 Junta General nombrar liquidadores, pudiendo ser  
21 lo uno, salvo los casos en que deba hacerlo  
22 la Superintendencia de Compañías, así como fijar  
23 la remuneración del liquidador y considerar las  
24 cuentas de la liquidación. En todo aquello que  
25 no se disponga en este Estatuto para los li-  
26 quidadores se aplicará lo que para los mismos  
27 dispone la ley de Compañías en los artículos  
28 ciento cincuenta y cuatro y mandado agregar des-

1 pñes de este por el Decreto Supremo tres mil

2 ciento treinta y cinco - A de cuatro de enero

3 de mil novecientos setenta y nueve, promulgado

4 en el Registro Oficial número setecientos sesen-

5 ta y uno, de veinte de los mismos mes y

6 año. ( HASTA AQUI LOS ESTATUTOS DE C. V. PRE-

7 DIOS Y NEGOCIOS C. LTDA.) CUARTA : DE LA SUS-

8 CRIPCION Y PAGO DE CAPITAL .- El capital so-

9 cial de C. V. PREDIOS Y COMERCIO C. LTDA. que

10 es de cien mil sucres, dividido en cien par-

11 ticipaciones, iguales e indivisibles, de un mil

12 sucres cada una, se encuentra totalmente suscri-

13 to y pagado solo en el cincuenta por ciento,

14 en la siguiente forma : A) El señor VICTOR FEI-

15 JOO SALCEDO ha suscrito en el capital social

16 noventa y ocho participaciones iguales e indivi-

17 sibles , de un mil sucres cada una de ellas,

18 de las que ha pagado en numerario el cincuen-

19 ta por ciento del valor de cada una de ellas,

20 o sea la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL SU-

21 CRES : B) El señor ORLANDO FEIJOO SALCEDO ha sus-

22 crito en el capital social una participación ,

23 de un mil sucres, de la que ha pagado, en nú-

24 merario, el cincuenta por ciento de su valor,

25 la cantidad de quinientos sucres; y C) la se-

26 ñora CONSUELO FELIZ VELEZ ha suscrito en el ca-

27 pital social una participación de un mil su-

28 cres, de la que ha pagado el cincuenta por

ciento de su valor, en numerario, esto es en <sup>8</sup>

~~la cantidad de quinientos sucres. Las entregas de los socios en numerarios constan depositados en el Banco de Pichincha, sucursal mayor de Guayaquil, en la cuenta especial de integración de capital, conforme el certificado otorgado por la misma institución bancaria, que se acompaña, atento lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías para protocolizarse con la escritura correspondiente.~~

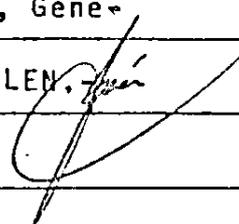
Los socios declaran, en forma expresa que el saldo del capital social debido de cincuenta mil sucres, será pagado en numerario en el plazo de un año, contado desde la inscripción del contrato constitutivo de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.

QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES, AUTORIZACION

Y CONCLUSION .- Los socios declaran que no se han reservado en el acto constitutivo de la compañía ningún beneficio, retribución o ventaja para ninguno de ellos y que autorizan al señor Víctor Feijóo Salcedo para que realice todas las gestiones necesarias para la aprobación y legal constitución de la compañía y obtener su inscripción en los distintos registros, así como convocar la primera Junta General para la designación de los funcionarios de la compañía y los Comisarios. Se acompañan



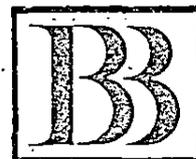
NOTARIA  
13°  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1 como documentos habilitantes el certificado ban-  
2 cario que acredita el depósito del numerario en  
3 la cuenta de integración de capital y certifi-  
4 caciones exigidas por las leyes para la per-  
5 fección de la escritura. Finalmente, agregue Us-  
6 ted las demás cláusulas para su validez, que-  
7 dando autorizado para obtener las inscripciones  
8 legales. Firma la minuta el Doctor Francisco Nu-  
9 gué Hill, Abogado, con el número cero setenta  
10 y uno de registro del Colegio de Abogados de  
11 Guayaquil.- ( firmado ) firma ilegible DOCTOR  
12 FRANCISCO NUGUE HILL .- ABOGADO .- Registro Nú-  
13 mero Cero Setenta y Uno .- ( HASTA AQUI LA  
14 MINUTA ) .- Queda agregado a mi registro formando  
15 parte de la presente escritura, los certificados  
16 de no adeudar al fisco y el bancario .- Los otorgan-  
17 tes me presentaron sus respectivos documentos de  
18 Identificación Personal .- Leída que les fué la  
19 presente escritura de principio a fin y en alta  
20 voz, por mí el Notario a los otorgantes, éstos la  
21 aprobaron en todas y cada una de sus partes, se  
22 afirmaron y ratificaron y firman en unidad de  
23 acto y conmigo el Notario de todo lo cual doy  
24 fé .- ENMENDADOS : anualidad, deliberar, veinte, Gene-  
25 ral, Junta, promulgado, Notario, (dos veces), VALEN. 

9

# MATRIZ

## BANCO BOLIVARIANO



### CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación, C. V. PREDIOS Y NEGOCIOS C. LTDA.

la cantidad de CINCUENTA MIL 00/100 sucres correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
VICTOR FEIJOO SALCEDO	S/. 49.000,00
ORLANDO FEIJOO SALCEDO	500,00
consuelo felix de benites	500,00
	<u>S/. 50.000,00</u>

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 16 de Noviembre de 1.982

BANCO BOLIVARIANO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

Pichincha 412 • Teléfonos: 511420 - 511450 • Casilla 10184 • Telex 3659 BNKBOLED • Guayaquil - Ecuador

MATRIZ

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS.....



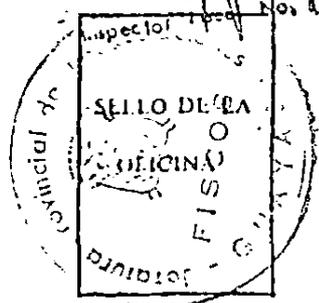
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
FEIJOO	SALCEDO	VICTOR ABRAHAN.	
Celulas. Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
130075144-1	046034		ECUATORIANA
Donde. Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL	PEDRO CARBO No 1.106 y COLON		
Motivo de la solicitud			
PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA			
Firma del solicitante		GUAYAQUIL, a 16 de NOVIEMBRE de 1982	
		Fecha de presentación	

Revisado por

OLMEDO CABRERA



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
 15 NOV 1982

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
  
 Ing. Camilo Madero Delgado  
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

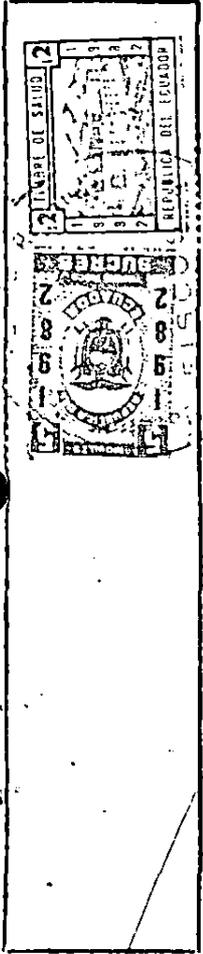
MATRIZ

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



APELLIDOS: Paterno	Materno	Nombres	
<b>FEIJOO</b>	<b>SALCEDO</b>	<b>ORLANDO DE JESUS</b>	
Cedula. Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-00037045</b>	<b>130502</b>		<b>ECUATORIANA</b>
Domicilio. Ciudad		Calle y N°	
<b>GUAYAQUI,</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		<b>16 NOV. 1982</b> Guayaquil, 16 de Noviembre de 1982	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE Guayas.....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

OLMEDO CABREJA

SELO DE LA OFICINA

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
  
Jefe de Recaudaciones

NOTA - No es valido el certificado si tiene tachaduras o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA - Colabore con la oficina, no miste el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

# MATRIZ

114239

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de **GUAYAS**.....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

### DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

**TIMBRES**

2000

RECAUDACIONES DEL GUAYAS

16 NOV 1902

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>FELIX</b>	<b>VELEZ</b>	<b>CONSUELO ALEXANDRA</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09-0676877-5</b>	<b>302583</b>		<b>ECUATORIANA</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>GUAYAQUIL,</b>	<b>GENERAL CORDOVA No 133 y LOJA</b>		
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		<b>16 NOV 1902</b> <b>GUAYAQUIL, a 16 de NOVIEMBRE de 1902</b>	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE **GUAYAS**.....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

**OLMEDO CABRERA**

Inspector

**SELO DE LA OFICINA**

16 NOV 1902

**JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS**

Dir. Com. Delegado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



NOTARIA  
13º  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

~~Señor Víctor Feijoo Salcedo~~

~~130075144-7~~

~~C.I.~~

~~C.T. 046034~~

*Orlando Feijoo Salcedo*

señor Orlando Feijoo Salcedo

0900037045

C.I.

C.T. 130502

~~Consuelo Félix de Benites~~

Consuelo Félix Vélez de Benites

C.I. 09067687.75

C.T. 302583

*Virgilio Barrin Acunzo*

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, -

que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil,

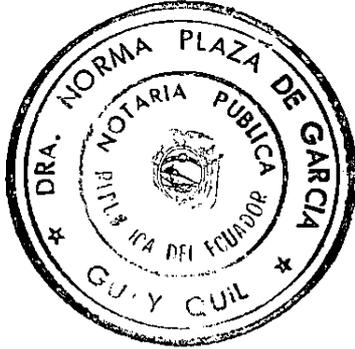
a los veintitres días del mes de Noviembre de mil novecientos -

ochenta y dos.-



*Virgilio Barrin Acunzo*  
Ab. Virgilio Barrin Acunzo  
Notario Suplente  
Notaria Décima Tercera

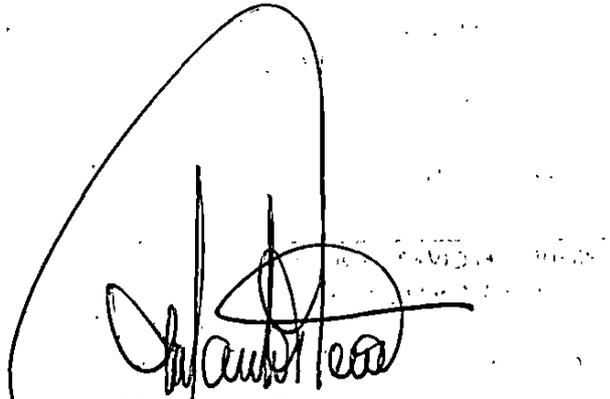
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-RL-82-2089 de la Superintendencia de Compañías de fecha 20 de Diciembre de 1.982, al margen de la matriz de fecha 16 de Noviembre de 1.982.- Guayaquil, 20 de Enero de 1.983.



*Dra. Norma Plaza de García*

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
NOTARIA

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición correspondiente al día martes dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos (Año 99 N° 35.893) se ha publicado el Extracto de la Escritura Pública de Constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "C.V. PREDIOS Y NEGOCIOS C.LTDA." con la razón de su aprobación. Guayaquil, Enero 18 de 1983.

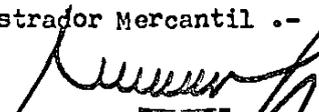


Ab. Marcelo Santos Vera  
SECRETARIO GENERAL

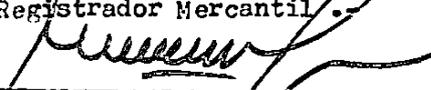
PdeC

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- RL- 82- 2089, dictada el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos, por el señor Intendente de Compañías, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía C. V. PREDIOS Y NEGOCIOS C. LTDA. , de fojas 2.368

a 2.389, número 498 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.017 del Repertorio .-Guayaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres .- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

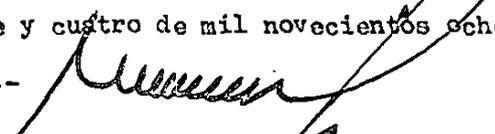
CERTIFICO:que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio .-Guayaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres .-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO:que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho, por el tiempo que dispone la Ley, bajo el número 53, un Extracto de esta Escritura.-Guayaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres .-El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero veinte y cuatro de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil .-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

